



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Jueves 20 de Octubre de 2022

NÚM. 46

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día \$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COENEO, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE CONTRALORÍA MUNICIPAL

ACTA NÚMERO 47 25ª Sesión Extraordinaria

En la Ciudad de Coeneo, Michoacán, siendo las 16:00 horas, del día jueves 1 de septiembre de 2022, de acuerdo a la Convocatoria para la sesión no. 47 entregada a cada uno de los integrantes del Cabildo 2021-2024 para que comparecieran al recinto oficial a celebrar la 25ª SESION EXTRAORDINARIA del ejercicio fiscal 2022, por lo que estando presente la Lic. Marcela Velázquez Vázquez en su calidad de Presidenta Municipal de Coeneo y que es quien preside dicha Sesión, declara abierta el inicio de la misma, pidiéndole al Secretario del H. Ayuntamiento que proceda a dar cuenta de los puntos del Orden del Día propuestos, a lo que el Secretario da lectura a los mismos bajo el siguiente:

Orden del Dia

,				
l,				
5				
7 Presentació	ón para su análisis y en su e	caso aprobación a	lel Reglamento de	. Contralorí
Municipal de	Coeneo, Michoacán: Así o	como su autorizac	ción para su caso	publicació
n el Periódico	Oficial del Gobierno Cons	stitucional del Esta	ado de Michoacán	de Ocambi

<u>SÉPTIMO PUNTO</u>. – La Presidenta municipal presenta al Cabildo para su análisis y en su caso aprobación del Reglamento de Contraloría Municipal de Coeneo, Michoacán: Así como su autorización para su caso publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Una vez revisado en lo general la Presidenta Municipal lo somete a votación, donde por unanimidad es aprobado y autorizado para su publicación.

Para finalizar, y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:30 horas del mismo día de su fecha, se procede a dar por concluido, La Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, firmando para su debida constancia quienes en ella intervinieron, en señal de aprobación y conformidad con el contenido de esta Acta.

C. Marcela Velázquez Vázquez, Presidenta Municipal.-C. José Torres Hernández, Síndico Municipal.-C. Viridiana Juárez Custodio, Regidora.-C. José Cervando Bartolo Silva, Regidor.-C. Maricarmen Silva Carriedo, Regidora.-C. Heriberto Aguirre Ramos, Regidor.-C. Emigdio Sosa López, Regidor.-C. Josefina Gil Romero, Regidora.-C. Ana López Márquez, Regidora. (Firmados).

Doy Fe, Secretario del Ayuntamiento Administración 2021-2024.- Profesor Uriel Avilés Nieves. (Firmado).

REGLAMENTO DE CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE COENEO, MICHOACÁN

Con fundamento en los artículos 77 y 79 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Y del artículo 6, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX,X, de La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo. Y funciones del Honorable Ayuntamiento de Coeneo de la Libertad; se expide EL REGLAMENTO DE CONTRALORIA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE COENEO, MICHOACÁN; Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULOI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- La contraloría municipal, es una dependencia de la administración pública centralizada, que a través de sus unidades administrativas, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en las leyes estatales, plan de desarrollo municipal, los programas que de éste se deriven como, reglamento municipales y demás disposiciones legales, en el presupuesto autorizado por el ayuntamiento y acuerdos emitidos por el presidente municipal y el H. Ayuntamiento, para el logro de sus objetivos y prioridades; así como para cumplir la función de la contraloría y la relativa a la responsabilidad administrativa de los servidores públicos municipales.

Las disposiciones de este, reglamento son de orden público, interés social y de observancia general.

ARTÍCULO 2.- Corresponde a la Contraloría Municipal el despacho de los asuntos siguientes:

 Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;

- II. Presentar al ayuntamiento un plan de trabajo anual en el primer trimestre del año;
- III. Realizar auditorías periódicamente a las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- IV. Presentar semestralmente al ayuntamiento, un informe de las actividades de la contraloría municipal, señalando las irregularidades que se hayan detectado en el ejercicio de su función;
- Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal en congruencia con el presupuesto de egresos;
- VI. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones, verificaciones o cualquier otro medio de revisión en las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- VII. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al ayuntamiento se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;
- IX. Coordinarse con el órgano superior de fiscalización, la auditoría superior de Michoacán y con la secretaria de contraloría del estado para el cumplimiento de sus funciones;
- X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;
- Realizar auditorías financieras, administrativas y de obras públicas, informando del resultado al ayuntamiento y/o presidente municipal;
- XII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares y fideicomiso del municipio;
- XIII. Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que remitan los informes correspondientes al órgano superior de fiscalización;
- XIV. Vigilar que los ingresos municipales se entreguen a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XV. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con las obligaciones de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado y municipios;
- XVI. Vigilar el cumplimiento de las dependencias y entidades de la administración pública municipal de los acuerdos emitidos por el h. ayuntamiento; y,
- XVII. Establecer los mecanismos necesarios para la evaluación

del cumplimiento de los planes y programas de trabajo establecidos en el plan de desarrollo municipal.

TÍTULO IIDE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3.- El presente Reglamento es de observancia general y tiene por objeto regular las bases para la integración, organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal. como órgano técnico auxiliar del H. Ayuntamiento, para el ejercicio de sus facultades de vigilancia de la correcta aplicación del Presupuesto de Ingresos y Egresos.

ARTÍCULO 4.- La Contraloría Municipal, como dependencia del H. Ayuntamiento de Coeneo de la Libertad, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomiendan la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán y otras Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Convenios Estatales o Municipales.

ARTÍCULO 5.- La Contraloría Municipal, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las disposiciones establecidas en este ordenamiento y otras disposiciones, así como en las políticas y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 6.- Para el eficaz cumplimento de sus funciones, la Contraloría Municipal, podrá coordinarse con las autoridades Estatales, en los términos que señale la Constitución Política del Estado libre y soberano de Michoacán y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 7.- Para efectos de este reglamento se entiende por:

- I. Municipio.- El Municipio de Coeneo Michoacán;
- II. Ayuntamiento.- El Órgano de Gobierno del Municipio de Coeneo de la Libertad del Estado de Michoacán de Ocampo; De elección popular directa, integrado por un@ President@, un@ Síndic@ y siete Regidores;

President@.- El, la President@ Municipal Constitucional de Coeneo Michoacán; y,

III. Contraloría.- La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Coeneo, Michoacán.

TÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 8.- La Contraloría Municipal, resolverá los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán de Ocampo y demás

disposiciones aplicables.

- Solicitar y obtener toda la información y documentación necesaria, para el cumplimiento de la comisión conferida;
- Realizar las auditorías, visitas e inspecciones para las cuales sean comisionados, sujetándose a las leyes respectivas, y conforme a las normas y procedimientos técnicos aprobados;
- III. Revisar y evaluar la información y documentación que se le proporcione en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las dependencias;
- Recabar y elaborar los documentos de trabajo correspondientes a cada auditoría; y,
- VII. Elaborar las cédulas de observaciones y emitir las recomendaciones correspondientes a la auditoria.

ARTÍCULO 9.- Por conducto del Contralor Municipal se informará al Cabildo Municipal de las actividades propias de las direcciones y/o áreas auditadas, de forma semestral.

ARTÍCULO 10.- Las atribuciones establecidas en este Reglamento para las Unidades Administrativas, se entenderán delegadas por el Contralor para todos los efectos legales.

ARTICULO 11.- Informe de Resultados.- El Informe de los resultados de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas que la Contraloría Municipal presente al H. Ayuntamiento de forma semestral.

ARTICULO 12.- Vigilar el cumplimiento de la atención de las quejas y denuncias, presentadas contra Servidores Públicos Municipales, supervisando el trámite que corresponda, hasta la resolución de las mismas.

TÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 13.- Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de las dependencias y entidades de la Administración Pública; así como al interior de la Contraloría, cumpliendo con los lineamientos establecidos en materia de clasificación de la información.

 Publicar en la página de internet, periódico local, periódico mural. etc. las acciones y obras que se realizan en nuestro Municipio.

ARTÍCULO 14.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Municipio de Coeneo, Michoacán.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día, después de su publicación en el periódico oficial

del estado de Michoacán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con su entrada en vigor, se abrogan o derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contravengan al presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procedimientos y actuaciones de la contraloría municipal, que se encuentren en trámite al entregar

en vigor el presente reglamento se decidirán conforme a las disposiciones legales anteriores al mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- Este reglamento puede ser susceptible de derogaciones o aumentando sus artículos según se vaya requiriendo en la práctica o aplicación del mismo, buscando perfeccionarlo, por lo cual queda a modificaciones, a propuestas ya la aprobación por el cabildo. (Firmados).